

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Lunes 29 de Enero de 1979

No. 24

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . **Pág. 305**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciada en Periodismo a Srita. Clara E. Palacios G. . . . . **313**

Extiéndese Título de Licenciada en Derecho a Srita. Jeanette D. Fonseca V. . . . . **313**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Apruébase Aumento de Capital Social a "CAPSA" . . . . . **313**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . **314**

Renovaciones de Marcas . . . . . **315**

Patentes de Invención . . . . . **316**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **316**

Títulos Supletorios . . . . . **318**

Donación de Solar Municipal . . . . . **318**

Solicitud de Adopción de Menor Roberto . . . . . **319**

Solicitud de Adopción de Menor Miguel Angel . . . . . **319**

Solicitud de Reposición a FIA de Título "Certificado de Inversión" . . . . . **319**

Solicitud de Deslinde y Amojonamiento de Propiedad de Sres. Alejandro y Valentina López R. . . . . **319**

Declaratorias de Herederos . . . . . **319**

Citación de Procesado . . . . . **320**

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . **320**

Indicador de "La Gaceta" . . . . . **320**

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

TRIGESIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Doctores Antonio Coronado Torres, y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además, los honorable Diputados: Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Don Alfredo Brantome Artola, Profesor Adolfo Bushey Glasgow, Don Salvador Caldera Escobar, Don Francisco Carcache Vallecillo, Doctor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Beca, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Licenciado José Debayle Bonilla, Don Bemildo Díaz Pérez, Licenciada Martha Elisa González de Espinoza, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, Don Orlando Flores Casanova, General Gustavo F. Chávez, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Doctor Cristóbal Genie Valle, Don Julio González Alvarado, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, Profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, Don Luis Felipe Hidalgo García, Coronel Jorge Granera Aguilar, Don Julio Lacayo Arosteguí, Don Carlos Largaespada Rivera, Don Róger León Carranza, Don Alí Mahamud Mora, Ingeniero José Dolores Rayo Rodríguez, Doctor Alejandro Martínez Talavera, Doctor José Medina Cuadra, Licenciado Róger Mendieta Alfaro, Don Julio Molina Mendoza, Don René Molina Valenzuela, Don Ralph Moody Taylor, Doctor Orlando Morales Ocón, Doctor Edgard Paguaga Midence, Ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, Profesora María Helena de Porras, Don José Joaquín Quadra Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alberto Saborío Morales, Doctor Victorino Sáenz Valladares, Doctor René Sandino Argüello, Don Daniel Somarriba Amador, Profesor Hugo Sojo Wilson, Don Efraím Tigerino Masariego, Profesor Bayardo Urcuyo Casco, Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Doctor Róger Velásquez Flores, Don Lucas Vilchez Martínez, Licenciado Roberto Vélez Bárcenas y Doctor Manuel F. Zurita.

1º — El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, declara abierta la sesión.

2º — Por habersele dispensado el trámite, no se lee, el acta de la sesión anterior.

3º — El honorable Señor Secretario, Doctor Antonio Coronado Torres, da lectura al dictamen de mayoría, que en forma favorable,

emiten los Miembros Liberales de la Comisión de Defensa, sobre la solicitud que el Poder Ejecutivo, a través del Señor Ministro de Defensa ha enviado a esta Cámara, a fin de que se le autorice para que contingentes de tropas y equipos de las Fuerzas Armadas de los países miembros del Consejo de Defensa Centroamericano y del Comando Sur de los Estados Unidos de América, puedan operar en el espacio aéreo, territorio nacional y aguas jurisdiccionales de Nicaragua, el tiempo necesario para el planeamiento y ejecución de la operación "CONDECA AGUILA VI", que tendrá lugar en el mes de noviembre del año en curso.

Siendo que Nicaragua, por Resolución X de la VII Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Centroamericana, realizada en esta ciudad en el mes de agosto del corriente año, fue escogida como país para efectuar en él, el ejercicio militar de la referida Operación "Condeca Aguila VI", la Comisión recomienda, en cumplimiento del Arto. 148, Inc. 16) Cn., la aprobación de un proyecto de Resolución, por medio del cual se concede la debida autorización, y que dice:

"LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Resuelven:

Unico: Concédese autorización para que contingentes de tropas y equipos de las Fuerzas Armadas de los países miembros del Consejo de Defensa Centroamericana y del Comando Sur de los Estados Unidos de América, puedan operar en el espacio aéreo, territorio nacional y aguas jurisdiccionales de Nicaragua, el tiempo necesario para el planeamiento y ejecución de la Operación "CONDECA AGUILA VI", que tendrá lugar en el mes de noviembre del año en curso.

Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado, etc. etc. . . ."

A continuación el honorable Señor Secretario, Doctor Antonio Coronado Torres, da lectura al dictamen de minoría, suscrito por los Miembros Conservadores de la Comisión de Defensa, en el cual aunque comparten la idea de dar autorización para que contingentes de tropas centroamericanas puedan operar y hacer sus prácticas de "CONDECA AGUILA VI", dejan constancia de cierto reparo, sobre la intervención de contingentes de tropas del Comando Sur de los Estados Unidos de América.

Sometido a discusión el dictamen de mayoría, interviene el honorable Diputado, Don Julio Molina Mendoza, expresándose así: "Me opongo al dictamen de la mayoría, del Proyecto enviado por el honorable Señor Ministro de Defensa, porque viola el Arto. 148 de la Constitución, en su inciso 16), ya que nosotros solamente podemos autorizar tránsito de tropas por el territorio nacional, lo mismo que la salida de tropas nicaragüenses para operar fuera del territorio nacional, pero no podemos autorizar se efectúen operaciones de tropas extranjeras en el territorio

como lo solicita el honorable Señor Ministro de Defensa. Por otra parte, la razón porque también me opongo a esta solicitud del honorable Señor Ministro, es que yo fui uno de los que aseguré que no existían tropas extranjeras operando en el territorio nacional, lo que es cierto hasta el día de hoy; y por eso no creo que debemos otorgar permiso para la operación denominada "CONDECA AGUILA VI". Además, ya es tiempo que pongamos fin a esas absurdas demostraciones de fuerza, pues tales son dichas maniobras, que atemorizan al campesino, después de lo que está sucediendo con las constantes persecuciones de guerrilleros por las patrullas de la Guardia Nacional. Ya basta de seguir haciendo teatro, porque si existe suficiente presupuesto para este deporte de mal gusto, como niños scouts jugando a la guerra, ese presupuesto debe destinarse a la construcción de vías de penetración o al mejoramiento de las vías existentes, trabajo que bien podrían efectuarse por la Acción Cívica, de ese Cuerpo Castrense; por tanto, si nuestro Ejército quiere servir mejor a su Patria, esa Operación Aguila VI, podría denominarse "Operación Servicio Cultura de la Guardia Nacional" y en su muchila debería de cargarse el cuaderno, el lápiz y el botiquín, para dar servicio a miles de campesinos que necesitan alfabetizarse y curarse, y en esa forma disminuiría el temor que se ha sembrado en las montañas por la operación de persecución de guerrilleros. No debemos seguir poniendo en ridículo nuestras Fuerzas Armadas, con pretextos de imaginar invasiones de Cuba y otros países, pues todos sabemos esto no es posible. No debemos autorizar esas maniobras pretextando tener los ejércitos en condiciones de reprimir subversión, pues todos sabemos que la subversión es el producto de las clases marginadas por conseguir la verdadera condición humana que es lo que debe preocuparnos, y somos nosotros en este Congreso los que debemos dictar leyes y cuidar para que se cumplan a cabalidad los programas que dan al hombre el derecho de vivir bajo normas altamente civilizadas. Continúa expresando: Nuestro suelo, lo hemos dicho muchas veces, es sagrado, para que tropas extranjeras lo pisoteen en unas maniobras que parecieran sin trascendencia; además, todos juramos hacer cumplir y defender la Constitución de la República, y darle permiso a las tropas extranjeras que maniobren en nuestro territorio, es faltar a ese juramento. Hay que tener en cuenta que en este momento ya se está levantando una de las cosechas de café que promete dejar regular cantidad de divisas a nuestro país, y que si ya el campesino está atemorizado por los hechos de todos conocidos, con esta ostentación de fuerza con maniobras militares donde participan toda clase de armas y aviones, los trabajadores no se atreverán a ir a recoger el grano. Finalmente expresa que por las anteriores razones, mociona para que se

rechace dicha solicitud hasta que se haga un estudio más a fondo, de hasta dónde se viola la Constitución de la República, y se perjudican los intereses de la Nación".

Interviene el honorable Diputado, Doctor Cristóbal Genie Valle, expresando: "Soy fiel servidor de la Constitución de la República, y creo que como debe ser, los hechos tienen que estar palpados en ella para que las cosas de derecho caminen a como debe ser. El artículo 5º, de la Constitución de la República, habla del espíritu centroamericanista que debe tener la Patria grande, al consignar que la reconstrucción de la Patria centroamericana es aspiración permanente del pueblo de Nicaragua; por lo tanto, basado en ese artículo y en los Tratados ya existentes entre los países de Centroamérica, quiero dejar constancia de que para el suscrito, el tránsito de las tropas centroamericanas no es más que productos de convenios establecidos ya por los países de Centroamérica; lo que quiere significar que estoy de acuerdo con que los países de Centroamérica hagan sus prácticas y operaciones o simulacros de nuestro territorio por lo ya establecido, y porque tengo el espíritu centroamericanista; pero en CONDECA, no se establece la fusión o unión con el Comando Sur de los Estados Unidos. Esto no es más que una intervención directa nuevamente a nuestro país. Así, en 1855, nos visitó Byron Cole, con su trayectoria ruin que aúnse recuerda; en 1912, viene la intervención de la marinería, y luego en 1856, el Presidente Price nos reconoce a William Walker, como Gobernante de Nicaragua; en 1934 entra nuevamente la marinería a hacer sufrir al pueblo de Nicaragua. Esta historia de hechos, que aún no han cicatrizado las heridas en la vida republicana de Nicaragua, nos trae ahora de visita inquietante y de retación colectiva al Comando Sur de los Estados Unidos, que no tiene nada que ver con CONDECA. Es por eso que vengo a oponerme al dictamen de mayoría, porque no sería más que dejar grabado en la historia de Nicaragua otra intervención, que aunque se califique de cortesía, no estamos en capacidad-económica, de correr un riesgo que nos trae gran perjuicio para el pueblo de Nicaragua. Finaliza diciendo, que por tales razones presenta la siguiente moción de orden: "que se declare sin lugar la solicitud presentada por el Ministro de Defensa, para que se acceda o autorice que tropas y equipos de las Fuerzas Armadas del Comando Sur de los Estados Unidos de América, puedan operar en el espacio aéreo, territorio nacional y aguas jurisdiccionales de Nicaragua, el tiempo necesario para el planteamiento y ejecución de CONDECA AGUILA VI, que tendrá lugar en el mes de noviembre del año en curso"; todo en vista de las guerrillas existentes en el país, las cuales han sido reconocidas por el Gobierno Central por medio de boletines oficiales, y así evitar roces de incalculable proporciones".

A continuación hace uso de la palabra el honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, expresándose así: "El numeral 16 de nuestra Constitución Política, en su Arto. 148 dice a la letra: "Autorizar la salida de tropas de Nicaragua, y permitir o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República. En receso del Congreso, y en caso de guerra o de cortesía internacional, tendrá esta facultad el Poder Ejecutivo". La solicitud del honorable Señor Ministro de Defensa, dice que tiende a obtener la autorización del Congreso para que contingentes de tropas y equipos de las Fuerzas Armadas de los países miembros del Consejo de Defensa Centroamericana y del Comando Sur de los Estados Unidos de América, puedan operar en el espacio aéreo, territorio nacional y aguas jurisdiccionales de Nicaragua, el tiempo necesario para el planeamiento y ejecución de la operación "CONDECA AGUILA VI", que tendrá lugar en el mes de noviembre del año en curso. Expuesto lo anterior, expresa: Es evidente, que la solicitud vulnera el numeral 16) del artículo 148 de nuestra Constitución, puesto que habla de operar y aquí la Constitución sólo aborda "transitar", es decir no se puede operar, sino que, solamente se puede tolerar el paso de tropas por el territorio nacional, o sea que esta es la única autorización que nosotros podemos dar, no podemos quebrantar la carta magna y autorizar la "operación", u operaciones militares o castrenses dentro del suelo patrio. Prosigue y dice: Desde otro punto de vista, comprendo que razones de peso obligan al Poder Ejecutivo a solicitar a esta honorable Representación la autorización para que tropas extranjeras transiten por el territorio de la República; pero esta solicitud que hace el Ejecutivo, atendiendo al numeral 16) del artículo 148 de la Constitución Política que nos rige, representa un asunto de grave responsabilidad porque no existe pueblo alguno que disfrute con el peso acompasado de contingentes por el suelo patrio que pertenezcan a otra nación, puesto que ello lesiona el honor y la dignidad del pueblo nacional. Por lo tanto, me permito solicitarle que nos sea explicada la razón valedera o el convenio internacional comprendido dentro de la comunidad Centroamericana o dentro de ese Organismo que se menciona en la agenda y que hace que en Nicaragua circulen efectivos castrenses de Repúblicas vecinas norteamericanas; lo mismo que si hay o no reciprocidad de ocupación territorial de parte de las naciones cuyas fuerzas hollarán la parcela nicaragüense. Por todo lo anterior, me opongo a favorecer con mi voto el dictamen de mayoría elaborado alrededor de este temá".

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi, expresando: "Después de escuchar a mis estimados colegas, oponiéndose al proyecto de ley que hemos dictaminado a la altura de patriotismo, quiero decir Señor Presidente,



honorable Cámara, que estos son convenios internacionales establecidos de prácticas que hacen los representantes de los ejércitos de la unidad centroamericana y del Comando Sur de los Estados Unidos, por cualquier amenaza de invasión comunista a Nicaragua; no se trata de americanos ni de nada, se trata de defender la libertad de nuestra querida Patria y la paz de todos los nicaragüenses. Qué me pueden decir, ustedes de la intervención de Fidel Castro mandando tropas a asesinar, asaltar y a robar al pueblo nicaragüense? No están viendo la subversión del Frente Sandinista, que desde Cuba se meten directamente a Nicaragua a conspirar contra el orden y la paz? En nada afecta que amistosamente venga una delegación de técnicos del Comando Sur de los Estados Unidos de América, a las prácticas que en una semana va a tener CONDECA, en Nicaragua. Pero sí es grave la intervención de la subversión del comunismo de Fidel Castro, en nuestro país atentando contra la libertad y la paz de todo el pueblo nicaragüense, y en eso hay que tener mucho cuidado. Porque quién es el orden, quién es la paz? Nuestro glorioso ejército de la Guardia Nacional, que derrama su sangre y ofrenda su vida para que el pueblo de Nicaragua esté en paz y en libertad, y ahora que vienen los ejércitos de CONDECA, a hacer prácticas contra las invasiones comunistas, nos vamos a oponer contra nuestra propia libertad, contra nuestro propio orden, contra nuestra propia paz? Veamos las cosas como nicaragüenses, no las veamos en ángulos políticos, sino del color de la bandera azul y blanco. Por eso pido a mis colegas conservadores, a mis correligionarios colegas liberales, a todos, que como nicaragüenses le demos nuestro apoyo al dictamen de mayoría que favorecen la libertad de Nicaragua. Y no olviden conservadores que la fuerza económica de Nicaragua está en manos del Partido Conservador, y la fuerza popular del pueblo en manos del Partido Liberal, y juntos podemos hacer un pueblo de progreso y felicidad. Por otra parte expresa: Por qué en las universidades el 95% de sus egresados viene del pueblo? (El hijo de tortillera, de planchadora, de albañil, de zapatero, de chofer, de sastrero, etcétera). Porque es un pueblo trabajador, y el capital invierte con confianza para que se desarrolle. Entonces, no es verdad que es amenaza campesina, díganlo con valor, si mañana voy a morir en las calles ametrallado en buena hora, pues será por defender la paz y la libertad del pueblo nicaragüense. Respetémonos, ataquemos y defendámonos del comunismo que amenaza la paz en Nicaragua, y quiere destruir la propiedad privada. La Guardia Nacional, ese gran ejército sigue ofrendando su vida y derramando su sangre por la tranquilidad de nuestro país, y no es justo que aquí no tengamos comprensión y patriotismo para defender nuestra libertad y la paz de la República, que tanto necesitamos".

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Licenciado Roberto Vélez Bárcenas, y manifiesta: "La solicitud del Señor Ministro de Defensa, es para que contingentes de tropas y equipos de las fuerzas armadas de los países miembros del Consejo de Defensa Centroamericana, y del Comando Sur de los Estados Unidos de América, puedan operar en el espacio aéreo, territorio nacional y aguas jurisdiccionales de Nicaragua, el tiempo necesario para el planeamiento y ejecución de la Operación Condeca Aguila VI. Qué magnitud debe tener esta operación, que va a ocupar todo el territorio nacional, las aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo de Nicaragua. Los miembros de CONDECA, diría yo en mi opinión personal, que podrían entrar al territorio nacional a hacer operaciones aunque vaya en contra de la Constitución, pues a lo mejor podríamos darle permiso para que entraran; pero el ejército de los Estados Unidos, no tiene absolutamente nada que ver en Centroamérica, mucho menos en Nicaragua, y si esa va a ser una operación para todo el territorio nacional, las aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo aquí en Nicaragua, tampoco tienen nada que ver los demás países centroamericanos. Y es más, ya es mucho que el ejército de los Estados Unidos esté en Panamá, para que lo dejemos entrar en Nicaragua".

El honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, interviene para expresar: "Felicitó al Excelentísimo Señor Presidente de la República General Anastasio Somoza Debayle, y al Señor Ministro de Defensa, que respetuosos a esta honorable Cámara de Diputados, solicitan permiso para que los ejércitos de CONDECA, hagan su práctica en nuestro país. No es la primera vez, aquí dice, sexta vez, que estos ejércitos hacen su práctica en Nicaragua, y lo han hecho en otros países, y los periódicos de la República jamás han publicado algo. Si no fuera por este permiso que se nos está solicitando los aquí presentes no se daría cuenta ya que esta práctica se hace en los llanos de la Costa Atlántica, en los mares, en los ríos y la lagunas de ese sector, jamás ha venido aquí al interior de la República el ejército de CONDECA, a realizar práctica alguna. Así es que los Señores de Matagalpa, que temen que sus cosechas no vayan a ser cortadas por el miedo que puede infundirles a los peones y demás esta operación, pueden estar tranquilos, porque estos ejércitos no vendrán al interior de la República; estarán en Puerto Cabezas, Cabo Gracias a Dios y en los llanos de Waspám, donde harán su práctica".

Al hacer uso de la palabra el honorable Diputado Licenciado Róger Mendieta Alfaro, dice: "He oído con sumo cuidado la intervención del compañero Francisco Argeñal Papi, quien nos está invitando a que violemos la Constitución de la República en su artículo 148, que dice que el Legislativo

únicamente está facultado para permitir el pase de tropas por el territorio nicaragüense. Es más específico todavía, nos habla de tropas en tiempo de guerra y cuando sean necesarias para la defensa de la soberanía nacional. El honorable Diputado Argeñal Papi, esgrime los Tratados Internacionales. En el artículo 4º de la Constitución de la República, hay un señalamiento que dice: "El Gobierno del Estado queda autorizado a celebrar Tratados para la utilización de sus recursos naturales y geográficos, etcétera, etcétera,". En todo caso, el mismo artículo dice: "en beneficio del pueblo y para el uso temporal de una parte del territorio nicaragüense, siempre que sea para fines exclusivos de defensa nacional o continental y se respete en ambos casos la soberanía e integridad territoriales". Habla de recursos naturales y geográficos, no habla de entrenamientos militares ni de ejercicios, que sobre todo, metan el terror y vengán a poner tensión y desasosiego social en el pueblo nicaragüense. Esta es la principal objeción que yo tengo, para que esa Operación Aguila VI, no se permita en nuestro territorio nacional, ya que estamos viviendo desde hace algunos años una terrible crisis de carácter psicológica, política, de guerrillas, de intervenciones, de estos y de lo otro, que precisamente tiene su asiento en las montañas nicaragüenses; en sus campos rurales, en donde el campesino oye, no tiene sosiego, no duerme bien, no come bien, frustra sus ilusiones y sus esperanzas porque vive pendiente de la amenaza de uno, o de la guerra que le traen otros. Sería conveniente pensar en eso, detenernos un poco a meditar sobre la situación de los campesinos. Por ello me opongo a dar este permiso, en primer lugar, porque se viola el artículo 148, inciso 16) de la Constitución de la República, y en segundo, porque eso trae intranquilidad y desasosiego al pueblo nicaragüense y que no nos trae ningún resultado beneficioso para la economía ni para ninguna clase de nuestras actividades".

El honorable Diputado Coronel Jorge Granera Aguilar, hace uso de la palabra para expresar: "En referencia a lo que se está discutiendo, quiero poner mi granito de arena, para que aclaremos completamente esta situación. Primero, esta operación es transitoria; segundo es una operación que todos los años se ha efectuado en cada país centroamericano; tercero, es una operación que sirve a nuestro ejército como ejercicio táctico; cuarto, es una operación que no viola en ningún momento la soberanía nacional; quinto, si se acepta el espíritu centroamericanista del artículo 5º, de la Constitución, tiene que aceptarse la intervención del Comando Sur, pues estas operaciones tienen su origen en un Convenio Centroamericano, para su propia defensa, con la asesoría de los Estados Unidos de América; y tanto es así, que en todos los demás países centroamericanos, se han efectuado estas operaciones, que son como ya dije, de carácter

temporal y táctico. De manera que negar este permiso, es casi como considerar antipatrióticos a los demás países centroamericanos que han permitido esta operación en las mismas circunstancias, dentro de su propio territorio y espacio aéreo".

Interviene el honorable Diputado Doctor Alberto Saborío Morales, manifestando: "El ejército de Nicaragua, necesita de la ayuda norteamericana para combatir la subversión? Con qué país Nicaragua está en guerra o en peligro de guerra? Precisamente en este Salón ha declarado, en varias ocasiones, el honorable Presidente, que en Nicaragua tiene buenas relaciones con nuestra hermana República de Costa Rica y de Honduras, hacia dónde apuntan esos cañones que queremos poner en ejercicio con esta operación Aguila VI? Si de alguien debemos de dudar y de temer, es precisamente del país a quien pertenece el Comando Sur, porque sólo ese país es el que le ha arrebatado enormes extensiones territoriales a la América Latina y ha ultrajado la soberanía nacional en varias ocasiones. Cómo podemos nosotros conjugar actividades con un país que en varias ocasiones ha violado nuestra soberanía nacional y le ha arrebatado al pueblo latinoamericano enorme extensiones de territorio? Cómo podemos nosotros dar esa autorización poniendo en peligro nuestro futuro? Porque como dijo aquí el Diputado de la Costa, no es la primera vez que lo hacen, sino que ya es la sexta, no importa que haya sido con autorización, pero esa tropa, está acostumbrada a ver a este territorio nacional como propio, y esa creencia es peligrosa para el futuro de nuestros pueblos. Qué pretende este gesto belicista, que por otra parte adopta una denominación que recuerda a Napoleón y a Hitler? Este gesto belicista, qué representa para Nicaragua? Según uno de los oradores del ala izquierda, dijo que era para combatir la subversión. Eso quiere decir, que es dudosa la legalidad constitucional de esa autorización, porque ni el artículo 4º, ni el 148, se basan en esa solicitud de autorización. En vista de esta dudosa legalidad constitucional y por el perjuicio que representa para el futuro de nuestros intereses permanentes, estoy en contra de la solicitud hecha por el Ministro de la Defensa".

El honorable Diputado Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, al hacer uso de la palabra dice: "Apoyo en todos sus conceptos, el dictamen de Mayoría; y considero conveniente y necesaria para esta operación, la presencia del Comando Sur de los Estados Unidos de América, ya que ello es indispensable para el entrenamiento de las Fuerzas Armadas Centroamericanas; pues su experiencia y el adiestramiento nos ayudarán grandemente, especialmente en las circunstancias actuales, cuando elementos subversivos comunistoides amenazan constantemente las fronteras centroamericanas. Prosigue diciendo: Cuando estuve de Emajador en

Guatemala, durante el régimen del Presidente Coronel Peralta Azurdia, tuve la oportunidad de ser invitado en unión de varios embajadores centroamericanos para asistir a un acto de esta clase en Puerto Barrios, en una operación de CONDECA, idéntica a la que piensa llevarse en Nicaragua, y allí me dí cuenta de la forma en que se desarrollan esta clase de operaciones que merecen especial trabajo y atención por parte de nuestro ejército. En estas operaciones, nuestros soldados aprenden táctica y defensa, y se ilustran sobre el manejo de las armas modernas, sistema de defensa en tierra y aire y todo lo relacionado a esta clase de aprendizaje y avance con sistemas modernos que requieren nuevos métodos para la defensa territorial. Yo, si mal no recuerdo, en otras ocasiones, el Comando Sur nos ha asesorado, ya que no pueden llamarse de otra manera, sino asesoramiento”.

El honorable Diputado Doctor Róger Velásquez Flores, expresa: “Mi intervención es para oponerme al dictamen de mayoría, para que fuerzas armadas de CONDECA, y el Comando Sur, realicen esas prácticas militares en el territorio nacional. Considero que nuestro Ejército, está suficientemente capacitado para la defensa de él mismo, y si necesita prácticas, requiere especialización y tácticas de guerrilla o de combate, ya lo han hecho infinidad de veces. Continúa expresando: Sería una violación más al artículo 148 de nuestra Constitución, dar ese permiso para la intervención de fuerzas extranjeras en nuestro territorio, así que de una vez por todas, opongámonos a este dictamen de mayoría, y no le demos curso a la solicitud del Ministro de Defensa”.

Interviene luego el honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, y manifiesta: “He escuchado con mucha atención las intervenciones de los honorables Diputados del ala minoritaria. Veo que no se han percatado de lo que se está tratando aquí. Se trata de que el Ejecutivo nos ha mandado un proyecto de ley en cumplimiento del Tratado multilateral de CONDECA, para que lleve a cabo la Operación Aguila VI. Ahora bien, la protesta de ellos, consiste en que sí puede o no puede asesorar el Comando Sur de los Estados Unidos al CONDECA. Sostengo que no solamente puede, sino que es obligatorio de los países centroamericanos que son los países sub-desarrollados, pedir siempre el auxilio de la fuerza técnica de los Estados Unidos, como un país avanzado en cuestiones militares. Además, es perfectamente constitucional, conforme al artículo 4º Cn., que se refiere, no solamente a Tratados serios, sino que se pueden tratar estos asuntos, por medio de notas de Gobierno a Gobierno y de Ministro a Ministro a Ministro de Relaciones Exteriores”.

El honorable Diputado Doctor José Medina Cuadra, en su alocución, dice: “Desde la sesión pasada, en que la agenda entregada se quedó truncada por el debate planteado,

pensé que ciertamente los ejércitos centroamericanos, unidos en una asociación multinacional, que en la guerra de las siglas casi es una sigla más, venía a cumplir en nuestro ambiente centroamericano una misión de alto propósito. Debo reconocer, que ciertamente los ejércitos de Centroamérica, en alguna forma han hecho más que los políticos y los economistas por llevar a Centroamérica a una unión que ambicionamos. Se perfectamente que Nicaragua aceptó, en una ley producida en el Congreso Nacional, la unión de ejércitos o del Consejo de Ejércitos Centroamericanos; sin embargo, en dicha ley no se incluye al ejército norteamericano, en su sección de Comando Sur, como es conocido, el acantonado en Panamá, para tristeza y vergüenza de nuestra hermana del Sur. Ciertamente creo y debo decir, porque conozco al ejército de Nicaragua, que algunos pasos ha dado en la búsqueda de la unión centroamericana; debo reconocer también, —y no me avergüenzo como opositor, porque vengo de defender en un Consejo de Guerra, a algunos indiciados ante la Corte Militar de Investigación— que el ejército de Nicaragua, ha buscado como superarse dentro de una disciplina jurídica nueva, tratando de crear una ley orgánica de la Guardia Nacional, y un verdadero Código de Enjuiciamiento Militar. Conozco los pasos que están dando, y pienso con orgullo que la Guardia Nacional, formada por nicaragüenses exclusivamente, sea en un futuro lo que todos ambicionamos que sea. Por eso digo que veo al Consejo Superior Militar de Centro América, bajo la sigla CONDECA, que se le llama, como algo que perfectamente es posible sobre todo por el ideal centroamericano que preconizan nuestras Constituciones y que en otros momentos ha sido el artículo primero de algunas Constituciones centroamericanas. Perfectamente puede conforme la ley verificar operaciones conjuntas en cualquiera de los países centroamericanos el Consejo Superior de Ejércitos, porque la ley lo permite; sin embargo la ley no ha autorizado en ninguna forma a que el ejército norteamericano denominado Comando Sur en su sección de Panamá, intervenga bajo ningún concepto en países que tradicionalmente han sido y han sentido el furor del imperialismo norteamericano, y de la intervención armada. Es por eso, que únicamente estoy de acuerdo en que los ejércitos centroamericanos, como centroamericanos y como líderes, verifiquen todas las operaciones necesarias para su propio desarrollo, y no en tener en medio de ellos al enemigo más grande de la unión centroamericana como es el ejército de los Estados Unidos, cuando la ley no lo autoriza. Por ese motivo estoy en contra del dictamen de la Mayoría”.

El honorable Diputado Doctor Victorino Sáenz Valladares, expone: “Lamento estar en completo desacuerdo con los colegas de la minoría, por el hecho de que han mencionado el artículo 4º, pero se han cuidado muy



bien de no leerlo, y yo quiero leerlos, porque el artículo 4º, es muy claro en ese sentido y dice así: "La soberanía del Estado, es absoluta e indelegable y tanto como el territorio, indivisible inalienable e imprescriptible. El Gobierno del Estado queda autorizado a celebrar tratados para la utilización de sus recursos naturales y geográficos", —y geográficos—; quiero hacer incapié en esa palabra, "en beneficio del pueblo y para el uso temporal de una parte del territorio nicaragüense, siempre que sea para fines exclusivos de defensa nacional o continental, y se respete, en ambos casos, la soberanía e integridad territoriales. En todo caso, este uso queda restringido al tiempo absolutamente indispensable y puede hacerse cesar en cualquier momento al criterio exclusivo del Gobierno de Nicaragua". De manera que, en mi opinión, creo que basados en este artículo 4º, estamos en perfecto derecho para dar este permiso. Ahora, yo me pongo a reflexionar, por qué se oponen cuando ellos mismo saben, como todos sabemos, que en todas partes del mundo se realizan maniobras de esta categoría; la OTAN, por ejemplo, realiza maniobras militares en un determinado país con tropas de diferentes países, y nunca he leído que ningún Congreso se oponga a que la OTAN realice maniobras militares; y si es por otro lado, detrás de la Cortina de Hierro, el Pacto de Varsovia, los países que pertenecen al mismo, también realizan maniobras militares y tampoco he sabido que alguien se oponga a que los rusos anden inmiscuidado dentro de sus propias maniobras en esos países. Entiendo, así mismo, que tenemos un Tratado de Río de Janeiro por el cual hay un Tratado de Defensa mutua, que si un país latinoamericano es atacado, todos debemos entrar en defensa de este país, y bien sabemos que Nicaragua está continuamente amenazado por el Castro-comunismo y que por lo tanto necesita de un entrenamiento de tipo militar, a la altura de Cuba que es un arsenal de todos conocido, de armas modernas, tal vez mayores que con las que contamos nosotros. En cuanto a que iba a ocupar el espacio aéreo, es lógico que en la actualidad tiene que haber lanzamientos de paracaidistas, y para eso tiene que utilizar parte del espacio aéreo; y en cuanto a las aguas territoriales, habrán también prácticas de desembarco y lógicamente las utilizarán; sin embargo, nuestra Guardia Nacional tiene delimitada la zona donde va a realizar estas maniobras militares y no va a poner en angustia a la población nicaragüense, porque ellos saben perfectamente dónde y cómo lo van a hacer".

El honorable Diputado Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, expone en su intervención: "Lo que está aquí en discusión es un tema que creo, es delicado, y debe ser analizado con el equilibrio necesario para que estos problemas no se conviertan en base para una demagogia ni para excesos de ninguna especie. Yo quisiera dividir mi intervención en dos aspectos: Primeramente el

aspecto constitucional; si bien es cierto que el artículo 4º, autoriza al Gobierno del Estado a celebrar tratados, también es muy específico en decir que se trata de una parte del territorio nacional. Creo que es esencial que este aspecto hubiese sido señalado dentro del proyecto presentado por el Ministro de Defensa indicando qué parte del territorio nacional va a ser utilizado, ya que no se puede hablar tan generalmente y decir que todo el espacio del territorio nacional, sus aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo, porque naturalmente se presta a una confusión; además, debemos apegarnos estrictamente a la Constitución y señalar concretamente qué parte del territorio nacional va a ser objeto del Tratado, que desafortunadamente no conozco, de CONDECA. En segundo lugar está el aspecto del tiempo. Nuevamente el artículo 4º, es muy claro, al especificar que queda restringido al tiempo absolutamente indispensable, y el proyecto presentado por el Ministro de Defensa es algo vago porque habla del tiempo necesario para el planeamiento y ejecución de la Operación; y luego más adelante habla del mes de noviembre, yo creo que debe ser mucho más concreto y específico para estar dentro de lo establecido por el susodicho artículo 3º. Por otra parte manifiesta: Un proyecto como el que estamos analizando, no puede ser visto únicamente dentro de ese marco de referencia, sino que es importante darle la referida política actual, y en ese aspecto, quisiera referirme solamente a un punto. Me parece que para los intereses de Nicaragua, para su imagen del exterior, no es lo más apropiado que estando nosotros bajo el régimen de "estado de sitio", estemos llevando a cabo maniobras militares que pueden estar comprendidas dentro de un Tratado, principalmente hoy que se ha relatado el encuentro con unos grupos sediciosos, en fin, si en Nicaragua existe ese clima por qué venir con unas maniobras militares a fortalecer esa incertidumbre nacional, y no solamente por los argumentos que algunos de nuestros compañeros señalaban antes, de aumentar la incertidumbre en el campesino y en el obrero nicaragüense, sino que también en el aumentar esa imagen en el exterior de Nicaragua".

Haciendo uso de la palabra el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, expresa: "Voy a referirme a la intervención final del Ingeniero Chamorro Coronel. El tiene la inquietud de que en este permiso que se solicita no se mencione qué parte del territorio nacional va a estar comprendida dentro de las Operaciones de CONDECA, ni tampoco que se precisa el tiempo, circuncribiéndose a todo el mes de noviembre, y para ello invoca el artículo 4º de la Constitución que en realidad establece localización territorial y tiempo en cuestiones de los Tratados Internacionales de Defensa Continental. Voy a contestarle, que en esta ocasión no es aplicable el artículo 4º, de la Constitución porque aquí no estamos aprobando nin-

gún Tratado, ni Convenio Internacional de Defensa. Los Tratados, como muy bien dijo otro honorable Diputado, están en Río de Janeiro. Ahora bien, esos Tratados de los cuales es suscriptor Nicaragua y están en plena vigencia, especialmente el de CONDECA, establecen la permisión que deben dar los países para operaciones, simulacros y maniobras, dentro del territorio de cada uno de ellos, y esto no es cuestión nueva; pues ha habido en Guatemala, recientemente en Honduras, y para no cansarlos, el VI aquí en Nicaragua. Continúa expresando el honorable Diputado Doctor Fajardo Rivas: Si nosotros no subimos a un barco y nos llaman a un simulacro de hundimiento, nos colocamos los salvavidas, y es para estar preparados a la hora de la acción, o a la hora del accidente; de igual manera, los que han suscrito estos Tratados de Defensa Continental y de Defensa Centroamericana, deben de estar preparados para la hora en que se verifique el accidente. Entonces, por qué nos asustamos del asesoramiento de los Estados Unidos de América, que son los rectores, los adalides de la defensa continental y sin el cual ninguno de los otros países haríamos nada? Y por qué nos asustamos, digo, si todos los países latinoamericanos tienen misiones militares permanentes en sus países, y son misiones permanentes de asesoramiento militar? Es necesario que nos olvidemos de pasiones políticas en estos casos, y que pongamos los pies en tierra para ver que aquí no estamos tratando más que de la defensa continental y que esas son las operaciones y los simulacros que se van a hacer, y para los cuales ha pedido el Señor Ministro de la Defensa la autorización del Congreso, de acuerdo con el artículo 146 Cn."

El honorable Diputado Don Carlos Largaespada Rivera, se manifestó de la siguiente forma: "Los miembros de la Comisión de Defensa del Partido Conservador fuimos suficientemente claros al exponer que estábamos de acuerdo con todo lo que fuese con el patriotismo centroamericanista y que estaba bien que vinieran los ejércitos centroamericanos a fusionar conocimientos con el nuestros, pero fuimos claros cuando dijimos que, por qué teniendo un ejército lo suficiente capacitado, con suficiente armamento para repeler cualesquiera agresión internacional, tenemos que recurrir a algo que posiblemente tendrá que costarnos caro en el futuro. La representación conservadora, esta mañana tuvo que dictaminar y dar su voto razonado con suficientes elementos de juicio, y conscientes; por ello, como dice en el voto que suscribimos, estamos de acuerdo con todo lo que sea a nivel centroamericano y nos oponemos y seguiremos oponiéndonos a lo que está más allá de esas fronteras".

En su intervención, el honorable Diputado Doctor Humberto Castrillo Morales dice: "Está claramente demostrado, que nuestro ejército nacional necesita forzosamente del adiestramiento militar; y este adiestra-

miento sólo lo puede recibir eficientemente de elementos que tienen mejor experiencia en prácticas militares. Prosigue diciendo: No se viola la integridad territorial ni la soberanía nacional, cuando se efectúa por autorización del Congreso Nacional, esta operación. El Congreso puede otorgar esa autorización no solamente amparado en el artículo 4º, de nuestra Constitución, sino por medio del artículo 148, en su inciso tercero y no en el dieciséis, como dice el ala minoritaria. El inciso 3º, dice así: "Disponer lo conveniente para mantener la independencia y seguridad de la República". Y es por ese motivo que me pronuncio en favor del dictamen de mayoría".

Interviene a continuación el honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, expresando: "Estando a discusión y posteriormente a votación el dictamen de Mayoría, quiero dejar mi intervención, como voto razonado, porque me pronunciaré en contra, y a la hora de emitirlo no voy a tener lugar. Las razones, después de muchas que se han escuchado, son que el Ministro de Defensa debería de haber sido concreto en la solicitud de permiso para no estar aquí pendiente de las explicaciones que nos diera el Diputado Argeñal Papi, que no creo que sea la mentalidad del Ministro; las que nos dio el coronel Granera, que sí creo que en realidad sabe, porque esta es la sexta Operación que hoy se denomina Aguila VI y las que nos dio por último el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas y otras que han dado los colegas del ala conservadora. Pero yo entiendo que este Congreso aprobó la creación de CONDECA por una ley y en ella se limita casualmente a esta Organización Centroamericana, que dicho sea de paso, acaba de reunirse en Nicaragua, porque el Señor Ministro de Defensa, cuando la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara lo citó, se excusó porque tenía que asistir a la reunión del alto comando de CONDECA. Continúa diciendo: Me pronuncio en contra del permiso porque no llena los requisitos que, por respeto o consideración a esta Cámara debería llenar, como es adjuntar la Ley Creadora de Condeca, limitar el territorio, el tiempo y las prácticas que va a hacer, todo esto debió indicar el Señor Ministro al solicitar ese permiso. Por tales razones, no puedo emitir mi voto a favor, sino que votaré en contra del dictamen y de la solicitud del Ministro de Defensa".

El honorable Diputado Licenciado José De-bayle Bonilla, en uso de la palabra expone: "Realmente, la oposición que he oído a la solicitud del Señor Ministro de Defensa la quieren hacer en base a la supuesta violación de la integridad y la soberanía nacional que pudiera significar la efectuación de esos ejercicios en Nicaragua; o por otro lado, quieren aparecer al Gobierno Nacional como antipatriota. La verdad es una cosa, y hay que definirla muy claramente, que los ejercicios



de CONDECA se efectúan, como ustedes lo saben muy bien, todos los años y muchas veces, en diferentes países centroamericanos que son los signatarios del Tratado, y ningún país centroamericano se ha opuesto a que se efectúen; por lo tanto, estamos ha-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Periodismo a Srita Clara E. Palacios G.

Reg. No. 473 — R/F 367528 — ₡ 75.00  
No. 759—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Periodismo, a la señorita *Clara Estela Palacios García*, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Clara Estela Palacios García*, el Título de Licenciada en Periodismo, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciada en Derecho a Srita. Jeanette D. Fonseca V.

Reg. No. 491 — R/F 367764 — ₡ 75.00  
No. 615—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Derecho, a la señorita *Jeanette Dolores Fonseca Villalta*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Jeanette Dolores Fonseca Villalta*, el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Aumento de Capital Social a "CAPSA"

Reg. No. 490 — R/F 367765 — ₡ 180.00  
"Decreto No. 346—MEIC"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista:

La solicitud presentada por el Licenciado Emiliano Manzanares Enriquez en su carácter de Vice-Gerente General de "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A." (CAPSA), para que se aumente el capital social de dicha compañía en NUEVE MILLONES DE CORDOBAS (₡9.000.000.00) para hacer un total de capital social de DIECIOCHO MILLONES DE CORDOBAS (₡18.000.000.00).

Considerando:

I

Que el aumento de capital fue debidamente aprobado en Asamblea General de Accionistas, celebrada en sesión de las cinco de la tarde del diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en Acta Número trece (13), Asamblea que fue convocada de conformidad con lo establecido en el pacto social y los estatutos de la misma.

II

Que tal reforma de aumento de capital fue debidamente aprobado por Sentencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, dictado por el señor Juez Tercero Civil del Distrito de Managua, y que además se ha cumplido con las disposiciones del Código de Comercio vigente.

III

Que el Banco de la Vivienda de Nicaragua dictaminó favorablemente en relación a la solicitud presentada por CENTRO-

**AMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A. (CAPSA).**

Por Tanto:

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo.

Decreta:

Arto. 1o.—Se aprueba la Resolución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO S. A." (CAPSA), tomada en sesión celebrada a las cinco de la tarde del diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, mediante la cual se modifica la Escritura de Constitución y los Estatutos de esta sociedad aumentando su capital social en NUEVE MILLONES DE CORDOBAS (€9.000.000.00), siendo su capital como resultado de tal aumento, la suma de DIECIOCHO MILLONES DE CORDOBAS (€18.000.000.00), dividido en dieciocho mil (18,000) acciones nominativas inconvertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL CORDOBAS ..... (€1,000.00) cada acción, los cuales otorgan a sus poseedores iguales derechos.

Arto. 2o.—El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse por cuenta de la Compañía interesada, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Jaime Fernández G., Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**  
**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 301 — R/F 322417 — 5/15 € 45.00  
Aktiebolaget Volvo, de Suecia, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"V O L V O"

Clase 12.

Presentada: 13 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 302 — R/F 322417 — 6/15 € 45.00  
Roussel Uclaf, Société Anonyme, francesa apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"COLUBIAZOL"

Clase 5.

Presentada: 23 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6478 — R/F 247213 — Valor € 45.00  
Twentieth Century Fox Film Corporation, esta-

dounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"STAR WARS"

Clase 16.

Presentada: 30 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6482 — R/F 247876 — Valor € 90.00

The Welcome Foundation Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"G L E T V A X"

Clase 5.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6474 — R/F 247206 — Valor € 45.00

Atari, Inc., estadounidense, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K E E G A M E S"

Clase 28.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 333 — R/F 366821 — Valor € 90.00

Alonso Quintana Acuña, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 9 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6474 — R/F 247209 — Valor € 45.00

Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"REMADEEM"

Clase 1.

Presentada: 13 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6477 — R/F 247212 — Valor € 45.00

Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S I C A R O L"

Clase 5.

Presentada: 30 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6475 — R/F 247210 — Valor ₡ 45.00  
Fumakilla Limited, (Fumaquilla Kabushiki Kaisha), japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"FUMAKILLA"

Clase 5.

Presentada: 10 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 342 — R/F 367006 — 1/6 Valor ₡ 45.00  
Hans Schwarzkopf, GmbH., alemana, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón, solicita registro marca:

"KALODERMA"

Clase 3.

Presentada: 28 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 343 — R/F 367006 — 2/6 Valor ₡ 45.00  
Boehringer Mannheim GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"M I C U R"

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 345 — R/F 367006 — 4/6 Valor ₡ 45.00  
Sudafos, Sociedad Anónima, Argentina, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"F R A N K L I N"

Clase 10.

Presentada: 12 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 261 — R/F 366502 — Valor ₡ 90.00  
Carter Wallace, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"C A R T E R"

Clase 3.

Presentada: 29 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 262 — R/F 366501 — Valor ₡ 45.00  
Euclid, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"E U C L I D"

Clase 37.

Presentada: 16 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

## Renovaciones de Marcas

Reg. No. 348 — R/F 366688 — Valor ₡ 45.00  
E. Merck, alemana, mediante apoderado Doc-

tor Sergio Lacayo, solicita renovación marca fábrica:

"P A S U M A"

No. 20,731

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 349 — R/F 366689 — Valor ₡ 45.00  
E. Merck, alemana, mediante apoderado Doctor Sergio Lacayo, solicita renovación marca fábrica:

"ESCLEROBION"

No. 9,841

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 350 — R/F 366690 — Valor ₡ 45.00  
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"LUORNAY"

No. 19,523

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 309 — R/F 322417 — 13/15 ₡ 45.00  
American Home Products Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"OLD ENGLISH"

No. 17,787

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 310 — R/F 322417 — 14/15 ₡ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NOEMIX"

No. 17,813

Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 311 — R/F 322417 — 15/15 ₡ 45.00  
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NUVAN"

No. 17,698

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 330 — R/F 366723 — 1/2 ₡ 90.00  
Fábrica de Licores Bell, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Jorge Prego, solicita renovación marca fábrica:

"K O R I"

No. 19,348

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 331 — R/F 366723 — 2/2 ₡ 90.00  
Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Jorge Prego, solicita renovación marca fábrica:

"FLOR SILVESTRE"

No. 19,346

Clase 3.



Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 347 — R/F 367006 — Valor ₡ 45.00  
Hans Schwarkopf, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"SIMCA" No. 19,645  
Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 346 — R/F 367006 — 5/6 Valor ₡ 45.00  
Tanqueray Gordon and Company, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"GORDON'S" No. 1,920  
Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 344 — R/F 367006 — 3/6 Valor ₡ 45.00  
Boehringer, Mannheim, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"DORITAL" No. 21,508  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 259 — R/F 366503 — Valor ₡ 90.00  
Fleetwood Overseas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita renovación marca fábrica:

"2ND DEBUT/2do. DEBUT" No. 18,511  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 297 — R/F 322417 — 1/15 ₡ 45.00  
L'Oreal Société Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LOREAL" No. 9,471  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 298 — R/F 322417 — 2/15 ₡ 45.00  
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"S W A N" No. 18,447/49  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 299 — R/F 322417 — 3/15 ₡ 45.00  
Borden, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CASCOPHEN" No. 5,165-A/B  
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 300 — R/F 322417 — 4/15 ₡ 45.00  
United States Borax & Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"B I O B O R" No. 18,644  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 303 — R/F 322417 — 7/15 ₡ 45.00  
Parke Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"VANPAR" No. 19,010  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 304 — R/F 322417 — 8/15 ₡ 45.00  
Worth Parfums, Société Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"W O R T H" No. 18,580  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 305 — R/F 322417 — 9/15 ₡ 45.00  
The Sydney Ross, Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Jorge Yrigoyen Deshon, solicita renovación marca fábrica:

"R O S S" No. 1,710  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 306 — R/F 322417 — 10/15 ₡ 45.00  
Chesebrough-Pond's, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PERTUSSEX" No. 18,575  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 307 — R/F 322417 — 11/15 ₡ 45.00  
Chesebrough-Pond's, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PERTASINA" No. 18,576  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 308 — R/F 322417 — 12/15 ₡ 45.00  
Unilever, Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"O M I N" No. 17,957/8  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Patentes de Invención

Reg. No. 179 — R/ 350824 — Valor ₡ 90.00  
Montedison, S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita Patente Invención sobre:

"ESTERES FOSFORICOS Y TIOFOSFORICOS DE 5 (3) HIDROXIPIRAZOLES QUE EJERCEN ACTIVIDAD INSECTICIDA, 5 (3) HIDROXIPIRAZOLES INTERMEDIARIOS Y METODOS PARA SU SINTESIS".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 71 — R/F 347674 — Valor ₡ 90.00  
Merck Patent Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DERIVADOS CEFEM"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 510 — R/F 367767 — Valor ₡ 90.00  
Diez mañana, cinco febrero corriente, este Despacho, subastaráse, vehículo Ford Taunus, tipo Sedán, color blanco, chasis, 6B29-7B76547.

Base: Dos Mil Córdobas (₡ 2,000.00).

Ejecuta: International Motor de Nicaragua, S. A., a Ismael Morales Hernández y William Cranshaw Guerra.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, nueve enero mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 513 — R/F 367610 — Valor ₡ 45.00  
Nueve mañana, cinco de febrero, año en curso, venderáse al martillo, camión Ford, modelo D-1211, chasis No. BC1PB-99347, motor No. 733F45LA, color celeste y camión Ford, modelo D-1211, chasis No. BC1PR-91359, motor No. 733F4J258, color rojo.

Base: Noventaicinco Mil Córdobas.

Ejecuta: Centro Financiero JM, S. A., a Migdalia Murillo Morán y Julio C. Morán Castellón.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 493 — R/F 367648 — Valor ₡ 90.00  
Nueve de la mañana, día cinco de febrero próximo, subastaráse local este Juzgado, créditos realizables, consistentes cartera cuentas por cobrar, diferentes clientes área centroamericana:

Ejecutante: Compañía Marítima Mundial, S. A.  
Ejecutada: Aluminios Extruidos, S. A.

Postura: Estricto contado.

Base: ₡ 839,397.30

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintisiete enero 1979. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — J. Lacayo, Srio.

3 2

Reg. No. 421 — R/F 367340 — Valor ₡ 135.00  
Nueve de la mañana, cinco de febrero corriente año, local este Juzgado, vendéase al martillo, Barcito rodante, cremado, plataforma vidrio, una silla abuelita, café, enjuncada, carro Fiat, color rojo, focos quebrados, guardafangos chopos, sin batería, en mal estado, cuatro sillas mimbrés con mesa, color blancas, buen estado.

Ejecuta: Noguera y Cia. Limitada a Eduardo Trejos S.

Base: Seis Mil Doscientos Cincuenta Córdobas al contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — J. Soriano, A., Secretario.

3 2

Reg. No. 422 — R/F 367339 — Valor ₡ 135.00

Las nueve de la mañana del día cinco de febrero del corriente mes y año, local este Juzgado, vendéase al martillo, motor eléctrico ASEA 360M VL112M-4, plomo, regular estado, camioncito Toyota, rojo, motor desarmado, quemado, llantas lisas mal estado, motor eléctrico AJAX 64055073 40, regular estado, motor eléctrico 3/4 fuerza, marca POISE No. W-2638984, máquina circular 360MBL112M-4, regular estado.

Ejecuta: Sherwin Williams de Centroamérica (Nicaragua) S. A. a Sparacklen Lacayo, Cia. Limitada.

Base: Ocho Mil Quinientos al contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, once y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — J. Soriano A., Secretario.

3 2

Reg. No. 423 — R/F 242795 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, cinco febrero entrante, subastaráse urbana, sita barrio "La Estrella", Matiguás, este Departamento lindante: Oriente, Calle; Occidente, Rafael Reyes; Norte, Zoila García; Sur, Rafael Reyes, nueve frente por veintiocho fondo.

Ejecuta: María Elsa Lazo a Evelio y Rodrigo García.

Base: Dos Mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos treinta enero setentinueve. — O. Rizo, Srio.

3 2

Reg. No. 470 — R/F 367707 — 1/3 ₡ 135.00

Nueve a m, seis de febrero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Sur de esta ciudad; situado: Norte, Hacienda Nejapa de doña Ernestina Avilés de Hurtado; Sur, Camino que conduce a la bajada Occidental de Nejapa a la Carretera pavimentada; Este, resto de terreno del cual se desmembra y donde se desmembrará el lote de Inmo Bohmer; y Oeste, Terreno de Salvador Gómez. Inscrito número 14,811, Folios 180, 184 y 185, Tomo 966, Asiento 80., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta Mil Córdobas. (₡ 150,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Juan Jorge Voun Zu Eglloffstein, conocido con Hans Stein y Wilma Hammer Velarde (antes de Zelaya).

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 471 — R/F 367707 — 2/3 ₡ 135.00

Diez a. m. seis de febrero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Sur-Oeste de esta ciudad, lote número veinte Reparto Motastepe; lindando: Norte, Camino de Cuajachillo enmedio; Sur, lote número 19; Este, Calle enmedio; y Oeste, lote número 19. Inscrito número 35,735, Folios 62 y 65, Tomo 615 Asien-

to 5o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta Mil Córdobas. (C 150,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., (CAPSA) a Wilma Hammer Velarde (antes de Zelaya) y Juan Jorge Voun Zu Egloffstein.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 472 — R/F 367707 — 3/3 C 135.00

Once a. m. seis de febrero del corriente año local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, Bello Horizonte I-V-15; lindando: Norte, lote No. 14; Sur, lote No. 6; Este, Avenida No. 8; y Oeste, Tercera Etapa del Reparto.

Base de subasta: Ciento Setenta y Tres Mil Córdobas (C 173,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Félix Pedro Sánchez Duarte.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 480 — R/F 367576 — Valor C 135.00

Próximo seis de febrero del corriente año, diez treinta minutos mañana, local este Juzgado, subasta inmueble situado en el Reparto Miraflores, con un área de setecientas trece varas cuadradas y treinta y una centésimas.

Base: C 38,203.20

Ejecuta: Abraham Chávez Escoto como apoderado general Judicial de Luis Poma Bottero a Luvy Amparo Rivas Jarquín.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, ocho enero mil novecientos setenta y nueve. — Javier Soriano Avellán, Secretario Juzgado Tercero Civil de Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 482 — R/F 242796 — Valor C 90.00

Tres tarde, seis febrero entrante, local Juzgado, subastaráse rústica, sita "El Golfo", jurisdicción Jinotega, veintitrés manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Ezequiel Rivera Hernández y otro; Occidente, Enecon López Méndez; Norte, Cirilo López Méndez y otro; Sur, Poblado del Paso Real del Cuá y Cementerio.

Base Dos Mil.

Ejecuta: Luis Adán Fley a Juan Gaitán Narváez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, enero dieciocho setentinueve. — O. Rizo, Srio.

3 2

Reg. No. 483 — R/F 242703 — Valor C 30.00

Cinco tarde, quince febrero año en curso, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, rústica, cincuenta manzanas, Río Blanco, Matagalpa; lindante: Oriente, Teófilo Blandón; Occidente y Norte, Manuel Arauz; Sur, Cerro Musón.

Ejecuta: Juan Ramón Casco Castillo a Joselino Montoya Solís.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, dieciséis enero mil novecientos setentinueve. — Orlando Rizo, Secretario.

3 2

Reg. No. 512 — R/F 367612 — Valor C 30.00

Once mañana, cinco febrero año en curso, venderáse al martillo, vehículo Land Rover, modelo Santana, chasis No. E-50416022, motor No. E-46 451018, color verde.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: Centro Financiero JM, S. A., a Adán Quezada Mendoza, Efraín Arróliga González y Carmen Acevedo de Quezada.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — L. Romero S., Srio.

1

Reg. No. 514 — R/F 367611 — Valor C 30.00

Diez mañana, cinco febrero año en curso, venderáse al martillo, vehículo Ford, modelo 2000S, 1977, chasis No. BATTM-84083, motor No. TM-84083, color rojo.

Base: Treinta Mil Córdobas.

Ejecuta: Centro Financiero JM, S. A., a Julio C. Morán Castellón y Mígdalia Murillo Morán.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

1

### Títulos Supletorios

Reg. No. 222 — R/F 119128 — Valor C 45.00

Carlos Palacio Castillo, solicita supletorio, urbano, linda: Norte, Calle; Sur, Isabel Salazar; Oriente, Calle; Poniente, Carlota Alvarez y otras. Nandaimé.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince mayo mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 81 — R/F 245346 — Valor C 90.00

Isabel Calderón de Campo, solicita título supletorio, finca urbana, Niquinohomo; lindante: Oriente, Napoleón Quintanilla; Poniente, la solicitante; Norte, Calle Rosa Alvarado; Sur, Sucesión Zambrana.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho, octubre mil novecientos setentiocho. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. No. 90 — R/F 781303 — Valor C 45.00

Alfredo Siezar Holmann, solicita título urbano, Norte, Instituto; Sur, La Providencia; Oriente, Denacal; Poniente, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintisiete septiembre mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 91 — R/F 289666 — Valor C 45.00

Ernesto Gutiérrez, solicita supletorio rústico, Telpaneca, quince manzanas; Oriente, Sucesión de Celestino Muñoz Padilla; Occidente, Teodoro Gómez; Norte, Juan Muñoz; Sur, Marcial Gómez, Benito Florián.

Opónganse.

Juzgado Local, Telpaneca, quince de diciembre de mil novecientos setentiocho. — Hilda M. de Rodríguez, Secretaria.

3 3

### Donación de Solar Municipal

Reg. No. 336 — R/F 352470 — Valor C 45.00

Bienvenida Tinoco, solicita donación solar, cuarentitres por diecinueve; Oriente, Pedro Espinosa;



Poniente, Sara Buitrago; Norte, Isaias Sotelo; Sur, Calle Pública.

Opónganse.

Boaco, dieciséis enero, mil novecientos setentinueve. — Ramón Barquero, Alcalde Municipal. — Nelly Abad, Secretaria.

3 2

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ROBERTO**

Reg. No. 268 — R/F 366461 — Valor ₡ 90.00  
Charles Garret Schiess y Sue Tuthill Schiess, solicitan autorización judicial para adoptar menor Roberto, expósito del Hogar Temporal Infantil.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, enero doce, mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez. — A. Soriano, Srio.

3 2

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR MIGUEL ANGEL**

Reg. No. 122 — R/F 350198 — Valor ₡ 90.00  
José María Fernández Bustos y Miriam del Socorro López de Fernández, solicitan adopción del menor Miguel Angel, teniendo Patria Potestad Teresita Blandón de Lovo Cordero, Presidenta del Hogar Temporal del Niño.

Juzgado Distrito Civil. Managua, D. N., quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez de Distrito Tercero de lo Civil de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 3

**SOLICITUD DE REPOSICION A FIA DE TITULO "CERTIFICADO DE INVERSION"**

Reg. No. 312 — R/F 366714 — Valor ₡ 135.00  
"FIA", avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de títulos, "CERTIFICADO DE INVERSION", con las siguientes descripciones:

Cert. de Inversión	Plazo	Valor
E-0864	Dos años	₡ 100,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando así, sin valor el Título antes descrito.

Managua, D. N., 8 enero 1979.

Financiera Industrial Agropecuaria.  
Alfredo Hurtado Ch.,  
Gerente General.

3 2

**Solicitud de Deslinde y Amojonamiento de Propiedad de Sres. Alejandro y Valentina López R.**

Reg. No. 462 — R/F 367806 — ₡ 45.00

Alejandro Sabas y Valentina, todos de apellidos López Rostrán, solicitan deslinde y amojonamiento de la propiedad con los siguientes linderos: Oriente, Río Malacatoya; de por medio, propiedad de Carmelo Jarquín y hermanos Robles; Poniente, Sucesión Somoza; Norte, Olga Isabel Moncada; Sur, Manuel Baltodano.

Citase a todos los vecinos para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o en su defecto remitan los títulos suyos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Arturo Rubí Robleto, Secretario.

1

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 456 — R/F 367278 — ₡ 105.00

A los señores: Wilfredo Ocampo Palma, Reverenda Isabel Estarellar Moreno, Ofelia Cruz de Ortiz, Blanca Leonor Medal Borge, Dudley Guerrero C., Ingenieros S. A., N. Morales Tapia, Swani Gurn O., Colegio Cristóbal Colón, S. A., Arturo Cruz Porrás, Silvana del Socorro, Leonel, Néstor Abelardo y Carlos Alberto Guerrero Corea y señora Corea de Guerrero, herederos del señor Abelardo Guerrero Uriarte, Roberto Laning Lacayo, Esperanza Mendieta de Barrero, Guadalupe Avilés de Duarte, Genoveva Silva Ramírez, Ricardo Duarte Moncada, Armando Wagui Wagui, por este medio se les notifica el auto que integra y literalmente dice:

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Las diez de la mañana.

Téngase al Dr. Carlos Duque-Estrada, como Apoderado General Judicial de la señora María Celia Castillo de Hurtado y de las señoritas Regina Castillo Sánchez y Rafaela Castillo Sánchez y dese la intervención de ley que en derecho corresponde. De la demanda de cesación de comunidad interpuesta por el Dr. Carlos Duque-Estrada, en el carácter antes mencionado, oigase al Sr. Wilfredo Ocampo Palma en el término de ley notificándolo personalmente y a las demás personas mencionadas en el escrito de demanda se les hará la citación por medio de "La Gaceta", Diario Oficial. — Lineado - señoritas Regina Castillo Sánchez y Rafaela Castillo Sánchez — Valen. — O. Soto C. — J. Lacayo F.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

1

Reg. No. 461 — R/F 367303 — ₡ 45.00

Braulia Gladis Velásquez de Ortez, Vila Estela Velásquez Cruz, Jilma del Socorro Velásquez Pastora, María Ileana Vásquez de Celis, Elsa Fidelina Velásquez de Bachmann, Manuel de Jesús Velásquez Pastora, William Israel Velásquez Larios y Carlos Adonis Velásquez Larios, solicitan declararse herederos universales, bienes y acciones dejara a su muerte su padre Manuel Velásquez Hernández.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, dieciocho octubre, mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Guillermo A. Rivas Cuadra. — C. A. Reyes G., Srío.

Reg. No. 484 — R/F 288535 — ₡15.00

Estanislao de Jesús González Mena, unión hermanos pide declaratoria herederos bienes Carlos González Narváez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, enero diecisiete, mil novecientos setentinueve. — J. C. Castrillo, Srío.

Reg. No. 486 — R/F 288526 — ₡15.00

Santos Eliseo Cano Bravo, unión hermanas, pide declaratoria herederos, bienes María Cano Potosme.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, enero dieciséis, mil novecientos setentinueve. — J. C. Castrillo, Srío.

## Citación de Procesado

Reg. No. 145

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Beto Rayo, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se instruye por el delito de abigeato, cometido en perjuicio del señor Mauricio Reyes Valenzuela, de generales en autos; bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. Napoleón González C. — G. López P., Srío.

Es conforme. Matagalpa, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo López Paz, Secretario.

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a  
Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

### PAPEL PERIODICO

	Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre:	₡100.00	
Por Año:	₡196.00	Por Año: US\$28.00

Venta de Números Sueltos:

Del día:	₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00
----------	--------	-------------------

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

### LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . ₡200.00
- Por media página . . . . . ₡120.00
- Por página y media . . . . . ₡320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción.

Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

**DIAS FERIADOS:** Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

**VACACIONES :** Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive: Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.